



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 67-2024/GAF

Lima, 04 JUL. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS:

El Informe N° D000851-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Memorando N° D000111-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000068-2024-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Memorando N° D001332-2024-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe N° D01182-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

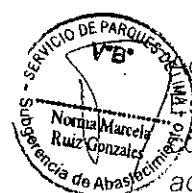
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o quien haga de sus veces, o el funcionario quien se delega a esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: "El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causas por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono";



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ELVIRA ESTELA C. ARDENAS PAJUELO
EDATARIA
Reg. N° Fecha 08/07/24



cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, precisa en su artículo 8°, que el acto resolutivo que reconoce el crédito interno y devengado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo;

Que, a través del Informe N° D000851-2024-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 20 de mayo de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que SERPAR LIMA emitió la Orden de Compra N° 110-2022, por el importe de S/ 36,646.00 (Treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100 Soles) para la adquisición de "Suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA", siendo que mediante Carta S/N de fecha 03 de enero de 2024 (Expediente N° 2024-30) la empresa COMPAÑÍA MARBELLA S.A.C, solicita el reconocimiento de deuda y pronto pago, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la Entidad;

Que, se observa que la Entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado con la conformidad con los Pedidos de Compra N° 01547, 01548, 01549, 01550, 01551, 01552, 01553, 01554, 01555, 01556, 01557-2024 y especificaciones técnicas, suscrita y otorgada por la Gerencia de Áreas Verdes en su condición de área usuaria, siendo que por motivos de tener problemas financieros, la Entidad a la fecha no podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor COMPAÑÍA MARBELLA S.A.C; asimismo, se advierte la aplicación de penalidades, por retraso en los plazos previstos en la Orden de Compra N° 110-2022, en los que incurrió el proveedor ascendente a la suma de S/ 3,664.61 (Tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 61/100 soles), equivalente al 10% del monto total de la orden de compra, siendo este la penalidad máxima aplicable, el mismo que será deducible del monto pactado en la Orden de Compra N° 110-2022, que dicha aplicación de la penalidad fue notificada al proveedor mediante Carta N° D00023-2024-SERPAR-LIMA-SGA, la misma que fue consentida allanándose a la penalidad.;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el citado Informe, a través del Memorando N° D000524-2024-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMPAÑÍA MARBELLA S.A.C.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000068-2024-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, informa que: "existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda a favor de la empresa COMPAÑÍA MARBELLA S.A.C., por el importe de S/ 32, 981.49 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON



SERVICIO DE PARQUES METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTEVA CARRERAS PAJUELO
SECRETARÍA
Reg. N° 249 Fecha: 05/07/24



49/100 SOLES) referida a la Orden de Compra N° 110-2022 "Suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", correspondiente al año fiscal 2022, advirtiéndose que, el respectivo acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, implica únicamente el reconocimiento de una obligación de pago conforme la norma vigente y aplicable.", ante lo cual concluye que: "Por las razones anteriormente expuestas, esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que se expida la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la cual, se reconoce en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/ 32, 981.49 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 49/100 SOLES) a favor del proveedor COMPAÑIA MARBELLA S.A.C. correspondiente a la Orden de Compra N° 110-2022 "Suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA"; estando a los informes sustentatorios de la Subgerencia de Abastecimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Presupuesto.";

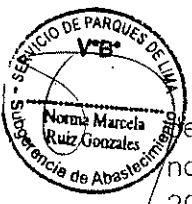
Que, a través del Memorando N° D00009-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° D000068-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, señalando que lo hace suyo y recomendando se realicen las acciones administrativas necesarias para la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, reconociendo la obligación pendiente de pago a favor de la referida empresa;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMPAÑIA MARBELLA S.A.C, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2022, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida con el Informe N° 1182-2024-SERPAR-LIMA-SGPRES, de fecha 03 de julio de 2024, por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor COMPAÑIA MARBELLA S.A.C por el monto de S/ 32, 981.49 (Treinta y dos mil novecientos ochenta y uno con 49/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 110-2022 por el "Suministro de alimentos no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA";



ELVIRA ESTE A. GARDENAS PAJUELQ
FEDATARIA
Reg. N° Fecha: 05/07/24



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



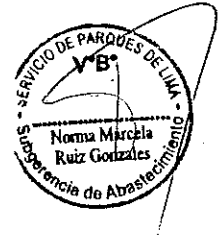
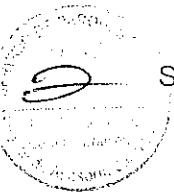
caballerizas de los parques zonales y metropolitanos de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Martha Beatriz Pisconte Cuya
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELVIRA ESTELA CARDEÑAS PAJUELO
REGISTRO DE TITULOS
Reg. N° 746 Fecha 05/07/24